

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobres, presentado por AMALIA CHACOA ZULETA, radicado al 2022-00002-00; allegado memorial por el designado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 22 de Febrero de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).

Ha sido puesta a consideración de esta dispensadora de justicia la concesión de Amparo de Pobres, por la ciudadana AMALIA CHACOA ZULETA, radicada al 2022-00002-00.

Cumplido el trámite de rigor se designó a profesional del derecho con el fin de que la actora ejerciera su derecho y tuviera acceso a la administración de Justicia como derecho propio.

El designado, mediante memorial acompañado de anexos, recurre a esta judicial concluyendo que en su sentir la acción invocada por la accionante no es el camino jurídico para el éxito de sus pretensiones.

Acude al juicio de esta funcionaria con el fin de establecer el procedimiento a seguir.

Siguiendo los lineamientos del artículo 421 del código de las penas, escapa a la competencia de la suscrita una asesoría como la reclamada, mucho menos, cuando la acción se pondrá bajo su conocimiento, encontrando que del material probatorio y elementos de

juicio que aporte la interesada debe definir el abogado el camino a seguir.

En tratándose de un asunto de carácter civil que deba ser asumido por camino distinto al proclamado en la solicitud de amparo, ese error conduce a exonerar a quien es designado por el amparo, perdiendo el beneficio quien lo cita.

Por tanto, el juicioso litigante deberá asesorar a la amparada sobre el tema, liberando al despacho de esa acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 30 del 23/2/2022


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria